

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiseis de abril de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo, D<sup>a</sup> Inmaculada Román Castillo, D<sup>a</sup>. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D<sup>a</sup>. Alba Ávila Jiménez, D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Córdoba y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

No asiste a la sesión D. Juan Jesús Onieva Camacho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPE. 8312/20148 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 19/4/18.**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 19 de abril de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPE. 8313/2018, CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- .Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba declarando la firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm.435/2017, seguido a instancia de D.\*\*\*, contra este Ayuntamiento, por la que estiman sus pretensiones que impugnan la resolución de fecha 20 de julio de 2017.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Acatar la sentencia anulando la resolución y la sanción económica impuesta.

Segundo.- Dar traslado a Secretaría General, Departamento de Ingresos y Departamento de sanciones remitiendo el expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se proceda al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

-----  
II).- .Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba declarando la firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario núm.175/2017, seguido a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, contra este Ayuntamiento, por la que estiman sus pretensiones que impugnan la

inadmisión de la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015..

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Acatar la sentencia dando traslado al Área de Urbanismo a fin de que se proceda al estudio y propuesta de actuaciones.

Segundo.- Dar traslado a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaría General procedimientos judiciales, remitiendo el expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se proceda al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

-----

III).- Escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos comunicando la inadmisión del recurso interpuesto por D. \*\*, por una presunta falta de respuesta de este Ayuntamiento a la solicitud de datos sobre inmuebles exentos del pago de IBI.

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **NÚM. 3.- EXPE. 15827/20126: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN WAWANUNA**

Vista la justificación presentada por ASOCIACIÓN WAWANUNA, de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/12/2016, por importe de 5.000.-€ y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia donde consta el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por ASOCIACIÓN WAWANUNA de la aplicación que por importe de 5.000.-€ le fue concedida por este Ayuntamiento.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

### **NÚM. 4.- EXPE. 15828/2016: SOLICITUD SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO POR LA ENTIDAD NUEVOS CAMINOS.**

Vista la justificación presentada por la Asociación Nuevos Caminos, de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/12/2016, por importe de 3.588,18.-€ y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia donde consta el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por la Asociación Nuevos Caminos de la aplicación que por importe de 3.588,18.-€ le fue concedida por este Ayuntamiento.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 5.- EXPE. 15996/2016: SOLICITUD DE SUBVENCION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR PARTE DE LA CONGREGACION DE LOS SAGRADOS CORAZONES, PROVINCIA IBERICA**

Vista la justificación presentada por Congregación de los Sagrados Corazones, de la una subvención por importe de 5.000,00 € para la financiación del proyecto “Construcción de local para la elaboración de productos lácteos en la Escuela Agropecuaria de Marera. Mozambique” que le fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016 en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016.

Visto el informe desfavorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal, con el siguiente contenido literal:

*“El funcionario que suscribe, Interventor acctal., en relación al expte. relacionado por el que se concedía a Congregación de los Sagrados Corazones una subvención por importe de 5.000,00 € para la financiación del proyecto “Construcción de local para la elaboración de productos lácteos en la Escuela Agropecuaria de Marera. Mozambique.” mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016 en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016; a la vista de la justificación presentada por la entidad beneficiaria al respecto, INFORMA:*

*Primero.- Regula la justificación de las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación internacional al desarrollo para 2016, la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/08/2016, que al respecto establecen lo siguiente:*

***“Base Décimo Cuarta: Justificación.***

*1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución (máximo de un año desde notificación resolución subvención) o desde el abono de la subvención, si este fuera posterior, el*

*cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.*

*2. A efectos de la justificación tendrá carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En caso de que los gastos se realicen en moneda distinta del euro, la relación deberá indicar para cada gasto el importe equivalente en euros de cada gasto, utilizando para la conversión el tipo de cambio al que se produjera la transferencia de fondos al país destinatario del proyecto, debiéndose acreditar fehacientemente dicho tipo cambiario en la justificación.*

*c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*3. La comprobación de justificantes a través de las técnicas de muestreo, se realizará mediante la exigencia de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención por un importe igual al de la cuantía concedida por tal concepto, dichos justificantes no podrán haber sido utilizados en otras justificaciones o, de ser así, se habrá de aportar justificantes suficientes para que con el importe no empleado en la justificación de otras subvenciones, se alcance a completar el importe total subvencionado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Las facturas o documentos equivalentes deberán venir acompañados del justificante de pago.*

*Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. A estos efectos y de no advertirse en la cuenta justificativa el porcentaje de imputación, cada gasto quedará imputado al 100% de su importe a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba." Siendo de aplicación para todo lo no previsto en dichas Bases, lo regulado por las Bases Generales de Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, tal y como se indica en la Base Novena de las anteriores.*

*Segundo.- Aporta en su justificación la beneficiaria, memoria económica y de desarrollo del proyecto, a la que se acompañan cuenta justificativa y originales de las facturas, por importe de 5.131,62 €, creyéndose adecuados los gastos justificados a la finalidad de la subvención, siempre desde el punto de vista fiscal.*

*Tercero.- Se aporta también memoria de la actividad. Sin embargo no consta acreditación de la transferencia de fondos a la contraparte local, hecho este que se considera necesario por servir dicho documento de acreditación fehaciente del tipo cambiario utilizado para convertir el importe*

*de las facturas a euros tal y como indica la letra b) del punto 2 de la Base Decimocuarta.*

*Cuarto.- No consta en la justificación acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con este Excmo. Ayuntamiento, requisito que podrá cumplir mediante declaración responsable de la persona que ostente la presidencia de la misma en virtud de lo preceptuado por el artº 24.7 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLEMENTE la justificación y se propone a la Junta de Gobierno Local REQUIERA a la beneficiaria para que aporte justificante de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local en Mozambique, así como declaración responsable de estar al corriente".*

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: No proceder a la aprobación de la justificación en base a los argumentos contenidos en el informe de Intervención y que se dan por transcritos en la parte dispositiva de este acuerdo, requiriendo a la entidad para que proceda a la subsanación en la forma indicada.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

#### **NÚM. 6.- EXPE. 16191/2016: SOLICITUD DE SUBVENCION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR SED.**

Vista la justificación presentada por Solidaridad Educación y Desarrollo, de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/12/2016, por importe de 5.000.-€ y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia donde consta el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por Solidaridad Educación y Desarrollo de la aplicación que por importe de 5.000.-€ le fue concedida por este Ayuntamiento.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 7.- EXPE. 16434/2016: SOLICITUD DE SUBVENCION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO POR GLOBAL HUMANITARIA**

Vista la justificación presentada por la Asociación Global Humanitaria de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/12/2016, por importe de 3.588,18.-€ y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia donde consta el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por Asociación Global Humanitaria de la aplicación que por importe de 3.588,18.-€ le fue concedida por este Ayuntamiento.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 8.- EXPE. 4745/2017: CONVENIO CON LA FEDERACIÓN RED DE ASOCIACIONES SOCIALES "FERAS"**

Vista la justificación presentada por D<sup>a</sup>. Mercedes Sillero Muñoz en representación de FERAS, de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21/04/2017, por importe de 15.000.-€ y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia donde consta el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación de la justificación presentada por Federación Red de Asociaciones Sociales de la aplicación que por importe de 15.000.-€ le fue concedida por este Ayuntamiento.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura del Área de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 9.- EXPE. 14018/2017: PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS POR CAIDA EN CALLE AVDA. DE LA JUVENTUD DEBIDO A MAL ESTADO DE LA VIA PUBLICA.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe emitido una vez ha concluido la tramitación del mismo con el siguiente contenido literal:

*"INFORME*

*La funcionaria que suscribe, en el expediente reseñado, concluida la instrucción del mismo emite el siguiente informe con propuesta de resolución, conforme a los siguientes:*

*ANTECEDENTES*

*1º.- Vista la reclamación patrimonial presentada por que no valora, atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración, emite el siguiente INFORME:*

*2º.- Consta en el expediente escrito de comunicación de inicio del expediente, efectuándose el ofrecimiento para propuesta de prueba.*

*3º.- Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal donde se concluye que no se*

*justifica la incorrección en la acción u omisión municipal .*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*I. La Constitución de 1978 en su art. 106.2 establece que "Los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".*

*Esta disposición constitucional se encuentra desarrollada en el momento del inicio del expediente por los artículos 66 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*II. De acuerdo con la normativa mencionada, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se precisa la existencia de los requisitos, cuya concurrencia se analiza a continuación :*

*a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*

*No se entra a analizar la efectividad del daño por considerar que en la tramitación del procedimiento se concluye tanto que es evidente y no discutido por lo que no se considera necesario la ratificación de las testificales, como que no es imputable a este Ayuntamiento tal y como se justifica mas adelante.*

*b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por la reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.*

*En el caso que nos ocupa, el informe que obra en el expediente emitido por el Arquitecto Técnico Municipal indica:*

*"--Según interpreto de la solicitud de reclamación patrimonial, la caída se produce en la avenida de la Juventud, una vía de dominio publico, propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.*

*-La avenida de la Juventud tiene un uso mixto, uso peatonal en las aceras y transito rodado en la calzada. El pavimento en la calzada es base de dos capas de asfalto colocado en caliente. Como pavimento presenta en aceras, es una baldosa hidráulica tipo relieve en dos colores. Este tipo de pavimento y para el uso de la vía es perfectamente compatible.*

*-En relación al relato de la caída y las causa de la misma, se indica en la propia reclamación (como aparecen en las fotografías), que es producto o consecuencia del bache que existe en la calzada, en la zona asfaltada de la vía.*

*La acera de la avenida de la Juventud donde se diseña para el uso del paso de personas se encuentra en perfecto estado.*

*La calzada de la calle diseñada para el transito de vehículos, es donde se observa un bache, pero este no altera el transito habitual de vehículos.*

*-En definitiva la caída se produce cuando la Sr. Diaz transitaba por la calzada cuando se produjo la caída y no, por las acera, el lugar adecuado para el transito de personas.*

*-Ademas señalar que estos servicios técnicos no han tenido conocimiento de otros siniestros similares en la zona donde se ha producido este."*

*De las propias fotografías aportadas por la reclamante se puede observar dicha circunstancia de que la caída se ha producido en un sitio inadecuado para los peatones, siendo en base a dicho argumento desestimada la pretensión por la aseguradora municipal.*

*Visto lo expuesto no queda acreditado no quedando, por tanto, acreditada en el expediente la "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal", requisito absolutamente esencial y unánimemente exigido por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo, como por la constante, de los Tribunales Superiores de Justicia, entre otras como ejemplo la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 19 Dic. 2011, rec. 922/2009, donde literalmente se indica:*

*"Esta responsabilidad patrimonial se ha configurado, legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que, en principio, cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser indemnizada, porque, como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo " de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad ". Ahora bien, este carácter objetivo de la responsabilidad no supone " que la Administración haya de responder de todas las lesiones que se produzcan en el ámbito del servicio público, siendo preciso para ello que la lesión pueda imputarse al funcionamiento del*

*servicio, quedando exonerada la Administración cuando la intervención de tercero o del propio perjudicado reviste la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos " (STS 2/octubre/2009 o 16/abril/2008)."*

*Parece excesivo, por tanto, imputar a la Administración, en este caso Ayuntamiento, cualquier resultado dañoso que se produzca en la vía pública, en cualquier caso tampoco se han probado las causas y circunstancias del siniestro, indicando que la prueba de los hechos no compete a la Administración sino que es obligación del reclamante probar, de forma que no se admita duda, el cumplimiento de este requisito legal, en este sentido se trae por ser particularmente aplicable a este supuesto la Sentencia de 21 de diciembre de 2006, recaída en el procedimiento 479/2000, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, que literalmente manifiesta:*

*" (.../...) cabe señalar que la parte actora no ha aportado prueba, pese a recaer sobre dicha parte la carga de la prueba sobre los hechos constitutivos de su pretensión (Art. 217 de la LEC), tendente a acreditar las circunstancias concretas en que se produjo la caída, y más concretamente que esta se produjo en el lugar que indica y debido al mal estado del pavimento, siendo, naturalmente, insuficiente a tal efecto la aportación de fotocopia de fotografías del mercado, a lo que ha de agregarse que, aún en el caso de que hubiese probado que la caída tuvo lugar en dicho lugar y a causa de un resbalón, de ello no cabría inferir, necesariamente, la existencia de un nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y la caída, pues de un lado no ha quedado probado un mal estado del pavimento debido a falta de mantenimiento o reparación del mismo, y, por otro lado, no toda caída en la vía urbana o local municipal implica, necesariamente, la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento pudiese estar sucio o resbaladizo como suele ser habitual en los mercados, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera a modo de interrupción del necesario nexo causal antes referido, pues, como ha señalado la jurisprudencia, la responsabilidad patrimonial de la Administración no puede operar como un seguro universal de daños que haga frente a cualquier accidente que ocurra con motivo de la utilización de los servicios públicos haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive.*

*A la vista de lo precedentemente expuesto, y como quiera que no concurre el requisito del nexo causal entre el accidente y el funcionamiento de los servicios públicos, el cual resulta necesario, a tenor de lo expuesto, para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, ha de desestimarse el recurso."*

*Mas clarificadora y ajustada a los presupuestos de esta reclamación es la sentencia dictada por la Sección 3 del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso con Sede en Sevilla, recaída en el Recurso: 148/2014, de fecha 2 de noviembre de 2016, donde, en relación a una caída de similares características, literalmente indica:*

*"(.../...)*

*En efecto, de un lado, el resalte de la loseta, responsable de la caída, como se aprecia de las fotografías aportadas por el propio reclamante y, posteriormente, por el servicio de inspección del Ayuntamiento de Almonte, era algo claramente visible, máxime, habiendo ocurrido los hechos con suficiente luz diurna, ya que serían sobre las 21,30 horas de uno de los días del mes que contiene los días más largos del año, junio (en este sentido, el testigo Don Ricardo manifiesta que "la hora sería sobre las 21.30, había sol" . Pero es que, de otro lado, tampoco se aprecia relación de causalidad entre dicho resalte, que es muchísimo menor en altura al que existe entre cualquier acera y la correspondiente calzada, y la caída del peatón, pues no se trataba de un escalón o un agujero considerable, sino de una mínima protuberancia en la superficie, ocasionada, probablemente, por las raíces de los árboles cercanos. De forma que, a criterio de este Tribunal, no por pisar allí ha de caerse, necesariamente o por lógica, cualquier persona, sino que concurrió descuido o inadvertencia del propio peatón, al igual que puede uno caerse al pisar una simple piedra, resbalarse, bajar el bordillo de una acera, o subir un escalón.*

*El pequeño resalte al que aludimos repetidamente, no tiene nada que ver con el funcionamiento normal o anormal del servicio público, ni puede entenderse como dejación de las obligaciones de vigilancia y reparación por parte del Ayuntamiento, ya que no rebasa, a juicio de esta Sala, el estándar normal, socialmente aceptable, de mantenimiento de los viales, calzadas y aceras de las ciudades. Lo contrario equivaldría a extender la responsabilidad de los entes públicos a límites rayanos en lo absurdo, cada vez que uno*

*tropezase en una loseta que sobresaliese mínimamente respecto a la contigua, teniendo en cuenta los cientos de millones de ellas que tapizan el suelo de nuestras ciudades”.*

*c) Ausencia de fuerza mayor.*

*No se aprecia en el presente supuesto la existencia de fuerza mayor.*

*d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*

*No es un requisito valorable en este supuesto.*

*III. Al no superar la cuantía del siniestro los 15.000 €, no ha de elevarse al Consejo Consultivo de Andalucía para su preceptivo dictamen, previo a la resolución por parte municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.14 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, 4/2005, de 8 de abril.*

*IV. En cuanto al órgano competente para la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial se entiende está incluida dentro de la delegación efectuada por la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una competencia no expresamente atribuida a ningún órgano de municipal.*

*V. A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente se puede concluir que no debe declararse la responsabilidad patrimonial de esta Corporación, por lo que se formula la siguiente propuesta de resolución:*

*Visto lo actuado en la fase de instrucción del procedimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las conclusiones contenidas en los informes de los técnicos municipales, rechazar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D<sup>a</sup> \*\*\*, con DNI \*\*\*, y domicilio en calle \*\*\* de Priego de Córdoba, en la que solicita el resarcimiento de daños físicos sufridos el día 4 de agosto de 2017 que dice producidos como consecuencia de una caída provocada por un socabon existente en Avda. De la Juventud, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial reclamado sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime procedente....”.*

Visto lo anteriormente expuesto y en consonancia con el referido informe, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Desestimar, en base a los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el informe y que se dan por reproducidos en este acuerdo la petición de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento reclamada por D<sup>a</sup> \*\*\*, con DNI \*\*\*, y domicilio en calle \*\*\*, de Priego de Córdoba, en la que solicita el resarcimiento de daños físicos sufridos el día 4 de agosto de 2017 que dice producidos como consecuencia de una caída provocada por un socabon existente en Avda. De la Juventud, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial reclamado sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable

Segundo.- Comuníquese a la interesada con ofrecimiento de los recursos procedentes.

#### **NÚM. 10.-EXPE. 14099/2017: SOLICITUDES RELATIVAS A PERSONAL SOLICITA SE INICIEN LOS TRAMITES PARA SU JUBILACION ANTICIPADA CON RELEVO**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe elaborado por el Departamento de Personal con el siguiente tenor literal:

*“INFORME DE SECRETARÍA*

*El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación al escrito presentado el día 10 de agosto de 2017 por el empleado municipal D. Pedro Manuel Porras Mérida, provisto de D.N.I nº 80.113.549-H, solicitando que se inicien los trámites para su acceso a la situación legal de jubilación parcial con contrato de relevo, con la reducción de jornada que le corresponda de acuerdo a lo prevenido en el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, emite el siguiente informe:*

*Primero.- En el expediente obran los informes de la Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, jurídico y de Intervención, por lo que el que suscribe se centrará en el proceso de selección.*



Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2018 se registró en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba el Oficio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía concerniente al requerimiento de anulación/subsanación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, en su punto Número 10.-Expte 12633/2017 relativo a la solicitud para el inicio de los trámites para formalizar el contrato de trabajo de relevo para la jubilación parcial del empleado municipal D. Isidro Nieto González.

En el citado Oficio se indica como deficiencia anulable el hecho de que “el sistema selectivo utilizado para cubrir el puesto de trabajo a que hace referencia el acuerdo citado ha sido la presentación de oferta genérica al SAE, solicitando cinco candidatos por puesto de trabajo.

La selección de todo el personal deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través de procedimientos en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Deberá darse publicidad a la convocatoria y posibilitar la presentación de solicitudes por parte de todos los posibles interesados, aunque no se excluye que el SAE pueda facilitar candidatos al puesto, pero sin que la selección pueda limitarse a los candidatos enviados por el SAE.

Se vulnera el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución Española. Se vulneran asimismo los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.”

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios rectores, dispone:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Y el artículo 103 de la citada Ley 7/1985 señala que el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Por lo expuesto, la convocatoria no podrá limitarse a una oferta al SAE.

Tercero.- Según la documentación obrante en esta administración D. Pedro Manuel Porras Mérida ocupa el puesto de personal de apoyo a los distintos servicios municipales, con la categoría de ayudante.

Los términos relativos a su actual puesto de trabajo están establecidos en el Plan de Empleo aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2011:

“(…)2.- Modificación derivada de la gestión indirecta del servicio de aguas.

a).- Justificación.

La determinación municipal de que el servicio municipal de aguas se gestione por plazo de veinticinco años de forma indirecta ha supuesto la desaparición de las necesidades tanto materiales como humanas relacionadas con este servicio. No obstante en su momento se determinó que no se traspasasen los efectivos de personal del servicio, manteniéndose, por tanto, en este Ayuntamiento, dicha decisión supone la necesidad de efectuar la

adscripción a nuevos puestos, así como la indicación de dicha circunstancia en la plantilla de puestos de trabajo.

En este sentido con fecha 25 de Noviembre de 2010 se dictó por la Alcaldía-Presidencia Decreto de adscripción de alguno, no todos ya que algunos al día de hoy permanecen sin adscripción, de estos empleados afectados, a distintos puestos de trabajo, con efectos de 1 de diciembre de 2010, sin que posteriormente hayan tenido su reflejo en la correspondiente modificación de la plantilla laboral ni en la Relación de Puestos de Trabajo. También indicar que alguna de estas adscripciones, por posteriores decretos han quedado sin efecto. Mediante la presente propuesta se pretende que, por el órgano, Pleno Municipal, y el procedimiento adecuado se produzcan las modificaciones oportunas.

b).- Contenido de la modificación.

- Ayudante de fontanero-lector de contadores

Titular de la plaza: Pedro Manuel Porras Mérida.

Plaza: Donde indica "Almacén Municipal" se modifica a "Ayudante de fontanero-lector de contadores, plaza a extinguir, adscrito a personal de apoyo a los distintos servicios municipales".

El resto de las características de la plaza permanecen igual.

(...)

C).- Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo.

(...)

26º.- Personal de apoyo a los distintos servicios municipales (Dos puestos de trabajo).

Justificación: Por decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de noviembre de 2011 se efectuaron la asignación a los titulares de estos puesto a diversas funciones que han sido variadas en numerosas ocasiones, destinando a este personal indistintamente a diversos servicios municipales, sin perjuicio de una nueva modificación para concretar el puesto al que definitivamente se asignen se propone crear dos puestos de personal de apoyo a los distintos servicios municipales, asignándose conforme las necesidades demanden.

Contenido de la modificación: Creación del puesto con las siguientes características:

- Nueva denominación: Personal de apoyo a los distintos servicios municipales (Dos puestos de trabajo).

- El resto de las características se mantiene igual al antiguo puesto "Ayudante Fontanero-Lector de Contadores" hasta tanto no se lleve a cabo una nueva valoración de este puesto de trabajo en función de su nuevo contenido.

(...)

II) Reasignación de efectivos de personal.

Visto lo establecido por el art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que "Los funcionarios cuyo puesto de trabajo sea objeto de supresión como consecuencia de un Plan de Empleo podrán ser destinados a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos." (.../...) "La reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el mismo." (.../...) "La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo".

Vistas las amortizaciones de plazas que, para la reordenación de los efectivos municipales, se han propuesto en el punto anterior, se proponen las siguientes reasignaciones de efectivos:

7º.- Reasignación como consecuencia de amortización de los puestos Ayudante Fontanero-Lector de Contadores (DOS PUESTOS DE TRABAJO).

- Titulares de los puestos: D. José Pareja Bermúdez y D. Pedro Manuel Porras Mérida.

Puesto al que se reasigna: Personal de apoyo a los distintos servicios municipales (Dos puestos de trabajo), en consideración tanto a que coinciden los requisitos del puesto con los que tiene las personas reasignadas.

Cuarto.- En virtud de lo expuesto anteriormente, propone a la Junta de Gobierno Local las siguientes bases:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE PERSONAL DE APOYO A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL (50% DE JORNADA), POR JUBILACIÓN PARCIAL DE TRABAJADOR MUNICIPAL.**

#### *Primera.- Objeto de la convocatoria*

*Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante oposición libre de un puesto de personal de apoyo a los distintos servicios municipales de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contrato, modalidad de relevo, de duración determinada a tiempo parcial (50% de la jornada), por jubilación parcial de trabajador municipal, correspondiente al grupo profesional V, complemento de destino 14, y complemento específico aprobado en la relación de puestos de trabajo.*

#### *Segunda.- Requisitos de los aspirantes*

*Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:*

*a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*

*b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.*

*f) Estar desempleado.*

*Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral.*

*Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.*

*Además el aspirante que resulte seleccionado por superar el presente proceso selectivo, para el caso de contrato de relevo, deberá acreditar antes de la formalización de la contratación que está desempleado, según se establece en el artículo 12.7 a) del Estatuto de los Trabajadores y dentro del plazo establecido en la Base novena de presentación de documentos.*

#### *Tercera.- Solicitudes*

*Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial que aparece en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento junto con la convocatoria, siendo facilitadas gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento. Se hará constar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Se presentará fotocopia del documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero fotocopia del pasaporte o número de identificación de extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo. A todas las solicitudes se acompañará el justificante bancario del ingreso de los derechos de examen cuyo importe es de 22,10 euros en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba abierta en la entidad BBVA con el nº: ES78 0182 1519 78 0012500004.*

*El plazo de presentación de solicitudes acreditando reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria por razones de urgencia será de diez días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Los interesados podrán presentar su solicitud en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o la presentación en otra administración y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud mediante fax al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del*

expediente, título completo del proceso selectivo y nombre y apellidos del solicitante.

*Cuarta.- Resolución de Admisión de los aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/se](http://www.priegodecordoba.es/se) de Iguualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos u omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente, se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Para el caso de que no haya excluidos ni defectos que subsanar, la lista provisional se considerará como la lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación.

*Quinta.- Comisión de Selección*

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: La Secretaria General de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente. Además se podrá contar con asesores.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

*Sexta.- Comunicaciones y notificaciones*

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección:

[www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

#### **Séptima.- Sistema de selección**

*El procedimiento de selección será el de oposición libre con dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes: uno teórico y otro práctico:*

*1º. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, 25 preguntas de tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario del Anexo I de las presentes Bases, con una puntuación de 0,40 puntos por respuesta correcta. Las preguntas erróneas penalizarán la mitad de la nota. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán.*

*Este ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo.*

*El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.*

*2º. Consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones, atribuciones y cometidos propios del puesto de trabajo de personal de apoyo a los distintos servicios municipales, quedando a juicio de la comisión de selección su contenido, características y forma de realización. En este ejercicio se valorarán las habilidades y destreza de los aspirantes en las tareas propias del puesto de trabajo. La Comisión podrá contar con asesoramiento específico para la preparación y valoración de esta prueba. La duración máxima de la prueba será determinada por la comisión y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en el mismo.*

*El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.*

*La calificación final de la oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por la comisión a cada uno de los dos ejercicios. En caso de empate tendrá preferencia la puntuación otorgada al primer ejercicio, y si persiste se celebrará un sorteo público.*

#### **Octava.- Comienzo y desarrollo de la oposición.**

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. La Comisión podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjeros.*

#### **Novena.- Resultado final**

*Finalizada la oposición libre, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.*

*Si se produjera renuncia del aspirante seleccionado o por circunstancias a él imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas, constituyéndose de alguna forma bolsa durante el periodo de esta contratación.*

*Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Presidencia de la Corporación.*

*El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, además de los documentos referidos en la base tercera en original o fotocopia compulsada, los siguientes:*

*· Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.*

*· Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

*El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o*

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.  
· Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima.- Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, y el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Andalucía: principios generales y su organización.

Tema 2.- El Municipio: concepto, organización y competencias. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Principios. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 5.- Derechos del ciudadano en su trato con la Administración. La atención al público: Acogida e información. La comunicación en la Administración: Concepto e importancia. La relación con los administrados y autoridades.

Tema 6.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 7.- Aspectos básicos de la protección de datos personales: Conceptos, principios y derechos.

Tema 8.- La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación: Oral, telefónica y escrita. La comunicación no verbal.

Tema 9.- Máquinas auxiliares de oficina: Multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, escáneres, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: Características y manejo.

Tema 10.- Control de accesos y vigilancia. Labores de apoyo. Tareas de almacenamiento, control de existencia y movimientos de materiales.

Tema 11.- Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los

envíos postales. Clases de envíos postales.

Tema 12.- Organización del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Ubicación de sus dependencias.

Tema 13.- Callejero de Priego de Córdoba. Ubicación de las principales direcciones de interés en Priego de Córdoba.

Tema 14.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 15.- La prevención de riesgos laborales.”

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud efectuada por D. Pedro Manuel Porras Mérida, provisto de D.N.I nº \*\*\*, e iniciar los trámites para su acceso a la situación legal de jubilación parcial con contrato de relevo, con la reducción de jornada que le corresponda de acuerdo a lo prevenido en el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre

Segundo.-Aprobar la propuesta contenida en el informe y las bases de selección en en la literalidad de sus términos que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado sin ofrecimiento de recursos por cuanto se trata de una acto de trámite, así como a Contratación Laboral y Nóminas, y a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 11.-EXPE. 17127/2017: SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL PROYECTO "PRIEGO DE CORDOBA: JUVENTUD Y PROFESION". PROGRAMA DE INTEGRACION SOSTENIBLE DE PERSONAS JOVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, propuesta que presenta la concejal de desarrollo, Inmaculada Román Castillo, en relación a la contratación de docentes del proyecto “PRIEGO DE CÓRDOBA: JUVENTUD Y PROFESIÓN”, con el siguiente contenido literal:

*Una vez finalizado el procedimiento de selección para la contratación de un docente de “Atención Socio-sanitaria a personas en su domicilio” y de un docente de “Producción, cultivo y recolección de setas y trufas”, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Priego de Córdoba: Juventud y Profesión”, visto el resultado definitivo de la Comisión de Baremación, según las actas de las sesiones mantenidas los días 20 y 24 de abril pasado que se unen al expediente, resulta el siguiente:*

<b>DOCENTE DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO</b>					
<b>Candidatos</b>	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Titulación</b>	<b>Formación</b>	<b>Entrevista Profesional</b>	<b>Puntuación total</b>
	<b>Max. 5</b>	<b>Max. 1</b>	<b>Max. 3</b>	<b>Max. 3</b>	<b>Max. 12</b>
<i>Hermosilla Cuenca, M<sup>a</sup> Rosalia</i>	5	0	1,6	2,80	9,40
<i>García Borrego, Inmaculada</i>	5	0	1,4	No presentada	6,40
<i>Benito Mata, Pilar M<sup>a</sup></i>	4,06	0	1,8	0,5	6,36
<i>Gómez Sánchez, Rosa María</i>	5	0	0,4	No presentada	5,40

<b>LISTA DE EXCLUIDOS</b>	
<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Causa</b>

Guzmán Cano, Lidia	1
Navarro Roldán, María Leonor	1
Pérez Zamora, Laika Antonia	1
Madueño García, José Carlos	1
Malagón González, Araceli	1 y 2
Luque Prieto, Rafaela	3
<p>Causas de exclusión:  1: no acreditar 1 año de experiencia profesional.  2: no acreditar 3 años de experiencia en el ámbito de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.  3: no acreditar poseer competencias docentes.</p>	

<b>DOCENTE DE PRODUCCIÓN , CULTIVO Y RECOLECCIÓN DE SETAS</b>					
<b>Candidatos</b>	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Titulación</b>	<b>Formación</b>	<b>Entrevista Profesional</b>	<b>Puntuación total</b>
	<b>Max. 5</b>	<b>Max. 1</b>	<b>Max. 3</b>	<b>Max. 3</b>	<b>Max. 12</b>
Rosas Alcántara, María	5	0	0,5	3	8,50
Machado Cubero, Miguel	5	0	1,45	1,5	7,95
Raya Ruz, Joaquín	3,04	0	3	1	7,04

<b>LISTA DE EXCLUIDOS</b>	
<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Causa</b>
Nieto Cobo, Olga M <sup>a</sup>	4
<p>Causas de exclusión:  1: no acreditar 1 año de experiencia profesional.  2: no acreditar 3 años de experiencia en el ámbito de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.  3: no acreditar poseer competencias docentes.  4: no poseer la titulación requerida.</p>	

A la vista de los resultados indicados, y visto que los candidatos seleccionados han presentado la documentación requerida en las bases y se ha comprobado que cumplen todos los requisitos, a la Junta de Gobierno Local realizo la siguiente **PROPUESTA**:

- 1.- Contratar a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosalía Hermosilla Cuenca**, provista de **DNI \*\*\***, para el puesto de docente del curso **“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”**, desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2018, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 2.828,00 €, incluida la parte proporcional de pagas extras.
- 2.- Contratar a **D<sup>a</sup> María Rosas Alcántara**, provista de **DNI \*\*\***, para el puesto de docente del curso **“Producción, cultivo y recolección de setas y trufas”**, a jornada completa, desde el día 1 de mayo al 12 de noviembre de 2018, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 2.828,00 €, incluida la parte proporcional de pagas extras.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto que conllevan las contrataciones (**RC con número de operación 22018003796**).
- 4.- Notificar en legal forma a los interesados que han participado en el procedimiento con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Visto lo expuesto la Junta e Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Contratar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosalía Hermosilla Cuenca, provista de DNI \*\*\*, para el



puesto de docente del curso “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2018, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 2.828,00 €, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Segundo.- Contratar a D<sup>a</sup> María Rosas Alcántara, provista de DNI \*\*\*, para el puesto de docente del curso “Producción, cultivo y recolección de setas y trufas”, a jornada completa, desde el día 1 de mayo al 12 de noviembre de 2018, a jornada completa, con una retribución bruta mensual de 2.828,00 €, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que conllevan las contrataciones (RC con número de operación 22018003796).

Cuarto.- Notificar en legal forma a los interesados que han participado en el procedimiento con ofrecimiento de los recursos que procedan.

## **NÚM. 12.-EXPE. 8246/2018: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ), "PRIEGO DE CÓRDOBA, JUVENTUD Y PROFESIÓN"**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, propuesta que presenta la concejal de desarrollo, Inmaculada Román Castillo, con el siguiente contenido literal:

*El día 3 de mayo, jueves, dará comienzo El Programa Operativo de Empleo Juvenil, POEJ, Priego de Córdoba, Juventud y Profesión que dará cabida a 45 alumnos/as y que consta de los*

*itinerarios formativos:*

- *Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.*
- *Producción, cultivo y recolección de setas y trufas.*
- *Gestión y transporte de mercancías.*

*Por lo que, con objeto de establecer unas normas que conlleven hacer efectivo el derecho de todos/as los/as participantes a una formación de calidad, favorecer la convivencia entre los/as participantes y prevenir las actitudes y comportamientos que pudieran deteriorar el normal funcionamiento del programa, se PROPONE:*

*La aprobación de las normas de funcionamiento interno que se unen al expediente, elaboradas por los técnicos del Programa, que tienen como finalidad regular la convivencia en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Priego de Córdoba: Juventud y Profesión”.*

Visto lo expuesto la Junta e Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.-Aprobar las siguientes normas de funcionamiento interno que tienen como finalidad regular la convivencia en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Priego de Córdoba: Juventud y Profesión” con el siguiente contenido literal:

**PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ)**

**“PRIEGO DE CÓRDOBA: JUVENTUD Y PROFESIÓN”**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

**1.- Finalidad.** *Las presentes normas de funcionamiento interno tienen como finalidad regular la convivencia en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Priego de Córdoba: Juventud y Profesión”, con la intención de:*

- *Hacer efectivo el derecho de todos los participantes a una formación de calidad.*
- *Favorecer la convivencia entre los participantes.*
- *Prevenir las actitudes y comportamientos que deterioren el normal funcionamiento del programa.*
- *Establecer las medidas correctoras necesarias frente a aquellas conductas que sean contrarias a las normas del programa.*

**2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.** *Las personas beneficiarias de los itinerarios previstos en el programa, deberán suscribir un compromiso de participación activa, en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:*

- *Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas.*
- *Autorizar y facilitar al personal competente del Programa Operativo de Empleo Juvenil de cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.*
- *Acudir a la sesiones que el/la orientador/a proponga.*
- *Realizar la formación transversal, complementaria y específica, así como las prácticas*

profesionales no laborales.

- Asistir al menos a un 75 % de la formación transversal obligatoria, la formación específica y las prácticas profesionales.

3.- *Derechos de las personas participantes. Las personas que resulten seleccionadas para realizar los itinerarios formativos tendrán derecho a:*

- *Recibir una formación de calidad, asesoramiento y tutorías que favorezca su inserción en el mercado de trabajo.*
- *Recibir una ayuda económica, en concepto de beca, para incentivar su participación en el programa, por importe de 9,50 euros por día de asistencia.*
- *Tener cubierto el riesgo de accidente que pudiera producirse como consecuencia de su participación en los itinerarios formativos.*
- *A que se respeten sus derechos y libertades, sus convicciones religiosas y morales, sus ideas políticas y a que se les forme en la tolerancia, igualdad de género y dentro de los principios democráticos.*
- *Al respeto a su integridad física y moral, a su dignidad personal y a no sufrir tratos vejatorios o degradantes.*
- *Obtener un Certificado de la formación recibida. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba expedirá el correspondiente Certificado a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el caso del itinerario formativo de Atención Socio-sanitaria de Personas en el Domicilio, que lleve asociado certificado de profesionalidad, será la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo quién expida la certificación, siempre que el alumno lo solicite y acredite haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado en los términos previstos en el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero.*

4.- *Causas de exclusión de los participantes.*

- *La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso.*
- *El incumplimiento continuado de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
- *Falta de respeto o consideración al personal docente, compañeros, visitantes, etc.*
- *Mal uso y daños causados en los bienes tanto mobiliarios como inmobiliarios, estando obligado al pago o reparación del material estropeado.*
- *No acomodarse a las normas de organización, interés y/o actitud negativa con relación al itinerario formativo.*
- *La tenencia e introducción de drogas y alcohol en cualquiera de las dependencias donde se realicen los itinerarios formativos.*
- *Fumar o utilizar el teléfono móvil, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje en cualquiera de las dependencias donde se impartan los itinerarios formativos.*
- *Si un participante acumula más de 3 faltas de asistencia sin justificar en un mes deberá causar baja en la acción formativa. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el/la alumno/a deberá avisar el primer día de ausencia a los responsables del POEJ, debiendo presentar al personal formador, o tutor de la acción formativa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. En caso de no hacerlo, causará baja en el itinerario formativo.*
- *Tendrá la consideración de falta de asistencia justificada la causada por alguno de los siguientes motivos:*
  - *Enfermedad.*
  - *Consulta médica.*
  - *Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que sea imprescindible la presencia del/de la alumno/a).*
  - *Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
  - *Deber inexcusable de carácter público o privado”.*

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Desarrollo para que desde el mismo se de la suficiente difusión y se cuide de su cumplimiento.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a

libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.